

IMPUESTO Nº 5 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1.- NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

1.- El impuesto sobre actividades económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio en el término municipal de Velilla de San Antonio de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto. Se establece de acuerdo con lo establecido por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 79 a 92, ambos inclusive, de la citada Ley.

2.- Se estará, además, a lo que se establezca en los preceptos concordantes o complementarios, que se dicten para el desarrollo de la normativa legal referida.

Artículo 2.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las tarifas del impuesto, de acuerdo con los preceptos legales y disposiciones reglamentarias de desarrollo; y, en el caso de las cuotas municipales, el coeficiente de ponderación y el coeficiente de situación acordados por el Ayuntamiento, regulados en los artículos siguientes.

Artículo 3.- COEFICIENTE DE PONDERACION

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, sobre la cuota municipal fijada en las tarifas del impuesto, se aplicara, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.

Dicho coeficiente se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios (euros)	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,00 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,00 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,00 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

Artículo 4.- COEFICIENTE DE SITUACIÓN

1.- A efectos de lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 3º de la presente ordenanza, se aplicará un coeficiente de situación física del establecimiento o loca donde se ejerza la actividad, atendiendo a la categoría de calles que queda fijado de la siguiente manera:

Categoría 1ª	1,85
Categoría 2ª	2
Categoría 3ª	3,8
Categoría 4ª	2,5

Adjunto a la presente Ordenanza se acompaña Anexo comprensivo de la clasificación de calles del término municipal, a efectos de determinar el referido Índice de situación.

2. No obstante, cuando algún vial no aparezca comprendido en la mencionada clasificación, será provisionalmente clasificado como de Tercera.

Artículo 5.- RECARGO PROVINCIAL

Sobre la cuota mínima municipal modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación se aplicará, en todo caso, el recargo provincial que haya establecido la Comunidad Autónoma de Madrid, consistente en un porcentaje de un 40 por 100 como máximo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de a Comunidad, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Modificado Pleno 13-11-96 publicado B.O.C.M. fecha 18-11-96 definitiva 20-01-97

*** Modif. Pleno 29-10-97 Publicado B.O.C.M. 10-11-97 Definitivo 16-01-98**

- Modif. Pleno 23-11-99 Publicado definitivamente B.O.C.M. nº 11. (14-01-00)

- Modif. Pleno 27-11-03 Publicado definitivamente B.O.C.M. nº 310. (30/12/03)

Categorías I.A.E. Calles Municipio

Cod. Vía	Tv	Nombre de la Vía	Categoría
00117	PZ	ABOGADOS DE ATOCHA	Categoría 1ª
00004	CL	ALTEA	Categoría 1ª
00118	CL	ANTONIO LOPEZ	Categoría 1ª
00119	CL	ANTONIO PALACIOS	Categoría 1ª
00116	CL	BELMONTE	Categoría 1ª
00081	CL	CADARSO	Categoría 1ª
00010	CL	CATALUÑA	Categoría 1ª
00017	PZ	CHICA	Categoría 1ª
00013	CL	COMINO	Categoría 1ª
00002	CL	DE AFRICA	Categoría 1ª
00011	TV	DE CATALUÑA	Categoría 1ª
00012	PZ	DE CERVANTES	Categoría 1ª
00093	CL	DE COLOMBIA	Categoría 1ª
00015	CL	DE CORREOS	Categoría 1ª
00091	CL	DE COSTA RICA	Categoría 1ª
00019	CL	DE DOCTOR ALCORTA	Categoría 1ª
00078	CL	DE ESQUILACHE	Categoría 1ª
00023	CL	DE FEDERICO GARCIA LORCA	Categoría 1ª
00034	CL	DE JAIME VERA	Categoría 1ª
00001	CL	DE LA ACACIA	Categoría 1ª
00005	PS	DE LA ARBOLEDA	Categoría 1ª
00009	CL	DE LA CARABELA	Categoría 1ª
00018	CM	DE LA CHORRERA	Categoría 1ª
00014	PZ	DE LA CONSTITUCION	Categoría 1ª
00016	PZ	DE LA CULTURA	Categoría 1ª
00020	CL	DE LA ERA	Categoría 1ª
00097	CL	DE LA GAVIOTA	Categoría 1ª
00032	CL	DE LA IGLESIA	Categoría 1ª
00033	AV	DE LA ILUSTRACION	Categoría 1ª
00038	CL	DE LA LIBERTAD	Categoría 1ª
00079	CL	DE LA MORERA	Categoría 1ª
00065	CL	DE LA SIEGA	Categoría 1ª
00071	CL	DE LA VEGA	Categoría 1ª
00072	CL	DE LA VENDIMIA	Categoría 1ª
00073	CL	DE LA VIÑA	Categoría 1ª
00024	PS	DE LAS FLORES	Categoría 1ª
00039	CR	DE LOECHES	Categoría 1ª
00003	CM	DE LOS ALAMILLOS	Categoría 1ª
00084	CL	DE LOS CEDROS	Categoría 1ª
00029	PZ	DE LOS GORRIONES	Categoría 1ª
00105	CL	DE LOS GORRIONES	Categoría 1ª
00094	CL	DE LOS MIRLOS	Categoría 1ª
00130	CL	DE LOS TILOS	Categoría 1ª
00102	CL	DE MORATIN	Categoría 1ª
00054	CL	DE PAZ CAMACHO	Categoría 1ª
00055	CL	DE RAFAEL ALBERTI	Categoría 1ª
00007	CL	DEL BATEL	Categoría 1ª
00008	CL	DEL BERGANTIN	Categoría 1ª
00108	CL	DEL BRASIL	Categoría 1ª

ORDENANZA MUNICIPAL

00098	CL	DEL CISNE	Categoría 1ª
00053	CL	DEL PARQUE	Categoría 1ª
00095	CL	DEL PELICANO	Categoría 1ª
00092	PZ	DEL PERU	Categoría 1ª
00057	CL	DEL RIO	Categoría 1ª
00131	PZ	DEL TRIANGULO AZUL	Categoría 1ª
00096	CL	DEL TROGON	Categoría 1ª
00021	CL	ESTRECHA	Categoría 1ª
00022	CL	FALUA	Categoría 1ª
00089	CL	FRASCUELO	Categoría 1ª
00025	CL	GALEON	Categoría 1ª
00026	CL	GALERA	Categoría 1ª
00027	CL	GOLETA	Categoría 1ª
00030	CL	GOYA	Categoría 1ª
00107	CL	GUERRITA	Categoría 1ª
00086	CL	JACARANDA	Categoría 1ª
00120	PZ	JACARANDA	Categoría 1ª
00111	CL	JAZMIN	Categoría 1ª
00121	CL	JOSE DE HERMOSILLA	Categoría 1ª
00114	CL	JOSELITO	Categoría 1ª
00037	CL	JOVELLANOS	Categoría 1ª
00104	CL	JUAN DE VILLANUEVA	Categoría 1ª
00122	CL	LAGARTIJO	Categoría 1ª
00040	CL	LOECHES	Categoría 1ª
00041	CL	LOPE DE VEGA	Categoría 1ª
00042	CL	MADRID	Categoría 1ª
00082	CL	MAGNOLIA	Categoría 1ª
00050	CL	MARCIAL ALANDA	Categoría 1ª
00123	CL	MARQUES DE CUBAS	Categoría 1ª
00044	CL	MAYOR	Categoría 1ª
00045	TV	MAYOR	Categoría 1ª
00113	CL	MEJICO	Categoría 1ª
00046	CL	MEJORADA	Categoría 1ª
00036	CL	MIGUEL HERNANDEZ	Categoría 1ª
00047	CL	MIRADOR DEL RIO	Categoría 1ª
00048	CL	NAVIO	Categoría 1ª
00049	CL	NUEVA	Categoría 1ª
00076	CL	OLIVAR	Categoría 1ª
00051	PS	PABLO PICASSO	Categoría 1ª
00052	CL	PANTUEÑA	Categoría 1ª
00088	CL	PARAGUAY	Categoría 1ª
00077	CL	PARQUE DE LA CAÑADA	Categoría 1ª
00085	CL	PAULONIA	Categoría 1ª
00112	CL	PETUNIAS	Categoría 1ª
00090	CL	REPUBLICA DOMINICANA	Categoría 1ª
00109	CL	RETAMA	Categoría 1ª
00056	CL	RINCONADA	Categoría 1ª
00059	PS	ROSA DE LOS VIENTOS	Categoría 1ª
00060	CL	SAIZ DE RUEDA	Categoría 1ª
00061	CL	SAIZ ROMILLO	Categoría 1ª
00062	CL	SAN ANTONIO	Categoría 1ª
00063	CL	SAN FERNANDO DE HENARES	Categoría 1ª
00064	CL	SAN SEBASTIAN	Categoría 1ª
00066	CL	SIGLO XIX	Categoría 1ª

ORDENANZA MUNICIPAL

00067	CL	SIMIENTE	Categoría 1 ^a
99999	CL	SIN UT	Categoría 1 ^a
00068	CN	SOMBRIO	Categoría 1 ^a
00070	CL	SUR	Categoría 1 ^a
00110	CL	TAMARINDO	Categoría 1 ^a
00103	CL	VENEZUELA	Categoría 1 ^a
00075	CL	VENTURA RODRIGUEZ	Categoría 1 ^a
00087	CL	DE LOS ENEBROS	Categoría 2 ^a
00028	CL	DE LOS GIRASOLES	Categoría 2 ^a
00083	CL	LOS MADROÑOS	Categoría 2 ^a
00031	CL	DEL HENARES	Categoría 3 ^a
00043	CL	DEL MANZANARES	Categoría 3 ^a
00058	CM	DEL RIO	Categoría 3 ^a
00069	CM	DEL SOTILLO	Categoría 3 ^a
00035	CL	JARAMA	Categoría 3 ^a
00124	CL	TAJO	Categoría 3 ^a
00125	CL	CANTEROS	Categoría 4 ^a
00006	CR	DE ARGANDA	Categoría 4 ^a
00126	AV	DE LOS CARPINTEROS	Categoría 4 ^a
00101	CL	DE LOS EBANISTAS	Categoría 4 ^a
00127	CL	DE LOS ESCAYOLISTAS	Categoría 4 ^a
00100	CL	HERREROS	Categoría 4 ^a
00115	CL	MARMOLISTAS	Categoría 4 ^a
00128	CL	METALISTAS	Categoría 4 ^a
00080	CL	PINTORES	Categoría 4 ^a
00099	CL	SOLADORES	Categoría 4 ^a
00129	CL	VIDRIEROS	Categoría 4 ^a